MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 00307 **Del** 10 FEB. 2021

Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Málaga – Los Curos, Ruta Nacional 55ST02, entre el PR25+0000 y el PR27+0770, Departamento de Santander.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que a través de comunicaciones Nos. CVC-1639-3046-INV del 25 de enero de 2021 y CVC-1639-3104-INV del 25 de enero de 2021, el señor Emigdio León Casado, Director de Obra del CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA, solicita el cierre total de la vía Málaga – Los Curos, Ruta Nacional 55ST02, entre el PR25+000 y el PR27+770, a partir de la fecha de expedición del acto administrativo hasta el 30 de abril de 2021. Lo anterior, con el fin de llevar a cabo actividades de movimiento de tierras, estructuras de drenaje y producción y trituración de agregados.

Que mediante comunicación No. CSP-1756-1977-21-C del 09 de enero de 2021, el señor Héctor Raúl Prieto Tabares, Director de Interventoría del CONSORCIO SUPERVISIÓN PLANES, en calidad de firma interventora del contrato No. 1639 de 2015, manifiesta que da aprobación a la solicitud de cierre de la vía Málaga – Los Curos y solicita al Consorcio Vías de Colombia proseguir con el trámite ante la entidad contratante.

Que con Oficio No. AMSAN/2021 N° 110 del 29 de enero de 2021, el señor José Rosember Rojas Moreno, Alcalde del Municipio de San Andrés en el Departamento de Santander, indica que da su avala para la vigilancia y control al cierre total de la vía Málaga – Los Curos, entre el PR25+000 y el PR27+770 en periodos diurnos.

Que por medio de memorando No. DT-SAN 7072 del 05 de febrero de 2021, la Dirección Territorial Santander del INVIAS, emite concepto de viabilidad para el cierre total de la vía Málaga – Los Curos, Ruta Nacional 55ST02, entre el PR25+0000 y el PR27+0770, a partir de la fecha de expedición del acto administrativo hasta el 30 de abril de 2021, en los siguientes horarios: de 06:30 am a 08:00 am, de 08:15 am a 09:45 am, de 10:00 am a 11:30 am, de 11:45 am a 12:45 pm, de 01:15 pm a 02:45 pm, de 03:00 pm a 04:30 pm, de 04:45 pm a 06:00 pm.

Que mediante **Memorando No. SEI 7336 del 08 de febrero de 2021**, la Subdirección de Estudios e Innovación emite concepto de viabilidad a la petición realizada por el señor Emigdio León Casado, Director de Obra del CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA, para el cierre total de la vía Málaga – Los Curos, Ruta Nacional 55ST02, entre el PR25+0000 y el PR27+0770, a partir de la fecha de expedición del acto administrativo hasta el 30 de abril de 2021, en los siguientes horarios: de 06:30 am a 08:00 am, de 08:15 am a 09:45 am, de 10:00 am a 11:30 am, de 11:45 am a 12:45 pm, de 01:15 pm a 02:45 pm, de 03:00 pm a 04:30 pm, de 04:45 pm a 06:00 pm.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre de la vía Málaga – Los Curos, Ruta Nacional 55ST02, entre el PR25+0000 y el PR27+0770, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolcuión hasta el 30 de abril de 2021, en las siguientes condiciones:

Tipo de cierre	Horario
Total	06:30 horas a 08:00 horas.
Total	08:15 horas a 09:45 horas.
Total	10:00 horas a 11:30 horas.
Total	11:45 horas a 12:45 horas.
Total	13:15 horas a 14:45 horas.
Total	15:00 horas a 16:30 horas.
Total	16:45 horas a 18:00 horas.

Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Málaga – Los Curos, Ruta Nacional 55ST02, entre el PR25+0000 y el PR27+0770, Departamento de Santander.
****

Parágrafo Primero: Se dispone de la siguiente vía alterna:

Málaga – Concepción – Chitagá – Pamplona – Bucaramanga.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente Resolución sera responsabilidad del CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA.

Parágrafo Tercero: El CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA, deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implmentación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: El CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA, garantizará la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 *"SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA"*, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Alcaldía del Municipio de San Andrés, Santander, será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Alcaldía del Municipio de San Andrés, Santander, a la Dirección Territorial Santander del INVIAS y al Grupo de comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 10 FEB. 2021

Firmado digitalmente por GUILLERMO TORO ACUÑA

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez Avendaño – SEI CA
Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI
Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI
Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT